

**RESOLUCION No 249 del
19 de diciembre de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor José Alberto Egurrola Hernández, actuando en calidad de representante Legal del Consorcio Glorieta la Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450-1, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre la glorieta La Ceiba (los Músicos) entre los barrios las Delicias, Guatapuri y Primero de Mayo, Cabecera Municipal de Valledupar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, consistente en la erradicación de dieciséis (16) Árboles de las especies Caucho, Roble, Mango y Matarratón y la poda de ciento diecinueve (119) árboles de las especies Mango, Oiti, Uvito, Alistonia, Chiminango, Nin, Roble, Níspero, Cotoprix, Maíz Tostado, Aceituno, Ficus, Totumo, Almendro, Corazón Fino, Ceiba, Laurel, Swing lía, Mamon, Matarratón Extranjero, Ceiba Tolúa, Mamon Leche, y Caucho Cartagenero, debido a que en este lugar se llevara a cabo la ejecución del proyecto de Ampliación de la Glorieta la Ceiba y sus obras complementarias para la puesta en marcha del sistema estratégico de transporte Público de la ciudad de Valledupar.

Que se aportó formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, anexo al radicado 9521 de 21 de Septiembre de 2018, debidamente diligenciado.

Que se aportó carta de información de consorcio en donde se indica que el representante legal del Consorcio Glorieta La Ceiba es el señor José Alberto Egurrola Hernández, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.660. 269, quien está expresamente facultado para adelantar todas las diligencias propias de la ejecución del contrato.

Que se aportó RUT donde se haya registrado el consorcio Glorieta la Ceiba, identificándolo con el número de identificación tributaria 901.212.450-1.

Que se aportó Certificado de Tradición de dos predios a intervenir bajo dentro de la ejecución de las obras de ampliación bajo los números de matrícula 190-13696, 190-181847 Y 190-12677 expedidos por la oficina de instrumentos Públicos de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2

Que se aportó plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados sobre la Glorieta La Ceiba, en el cual se encuentran listado de árboles a intervenir, registro fotográfico, cuadro de coordenadas del polígono de influencia, plano de ubicación de las especies a intervenir.

Que se aportó copia del contrato CCOC 085-2018 suscrito entre el sistema integrado de transporte de Valledupar SIVA S.A.S. y Consorcio Glorieta La Ceiba (conformado por MEG OBRAS S.A.S. INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA – IGV).

Que se aporta certificado de existencia y representación de MEG OBRAS S.A.S E INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA. S.A.S.

Que se aportó informe técnico – forestal para intervención de árboles de Ceiba ubicados en el área del proyecto, Construcción De La Ampliación De La Glorieta La Ceiba Y Sus Obras Complementarias Para La Puesta En Marcha Del Sistema Estratégico De Transporte Público De La Ciudad De Valledupar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida para erradicación y poda es necesaria ya que se adelantaran obras de Construcción De La Ampliación De La Glorieta La Ceiba Y Sus Obras Complementarias Para La Puesta En Marcha Del Sistema Estratégico De Transporte Público De La Ciudad De Valledupar, y los árboles indicados interfieren con la ejecución de la obra, por lo tanto es necesario su intervención a través de poda y erradicación de las especies indicadas en el plan de aprovechamiento anexo.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de septiembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 9521, presentada por el señor José Alberto Egurrola Hernández, actuando en calidad de Representante Legal Consorcio Glorieta La Ceiba de la ciudad de Valledupar NIT 901 212 450 -1, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala, trasplante y reubicación de árboles aislados en el marco de ejecución del contrato de la referencia.

Mediante Auto No. 341 del 19 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en la Glorieta de la Ceiba (Los músicos) entre los barrios Las Delicias, Guatapurí y primero de mayo de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 21 de noviembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 21 de noviembre de 2018, nos trasladamos al sector de la Glorieta de la Ceiba (Monumento los músicos) entre los barrios Las Delicias, Guatapurí y primero de mayo de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que solicitan para erradicación, traslado y poda, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de ciento treinta y cinco (135) árboles para intervenir, de acuerdo a las necesidades para el desarrollo del proyecto, ubicados en el área de influencia de la obra proyectada alrededor de la Glorieta La Ceiba.



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----4

Los árboles inventariados y verificados en campo están conformados por veintiuna especies, las cuales se relacionan detalladamente en las tablas No. 1 y 2 de este informe.

Es de indicar que, evaluando el estado fitosanitario del espécimen de ceiba "emblemática" existente en el separador de la avenida Simón Bolívar, en el sentido de la glorieta la ceiba hacia la glorieta del terminal, partiendo de la observación visiva aguda, desde la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de esa estructura, se evaluaron daños físicos (ramas rotas, ramas secas, cavidades o superficies con tejidos muertos), y ataque de patógenos, caracterizándose lo siguiente:

La Ceiba presenta en la copa un atrincheramiento, es decir, la copa viva superior se contrae, manifestado por la reducción de la superficie foliar, con lo que pierde la capacidad de producción de material leñoso en toda su superficie, produciendo cada vez menos material fotosintético nuevo. Aumenta la vitalidad vegetativa en la parte más baja de la copa. Al lesionarse, cierran las heridas con más lentitud, muestra presencia de corteza muerta que se desprende, madera muerta en la copa, reflejando así, aumento en la colonización de la flora y fauna saproxílica. De igual manera, aumenta la actividad fúngica y el deterioro de la madera en toda su superficie. La copa de la ceiba muestra ramas con puntas secas o copas desecadas, muy parecidas a la cornamenta de un ciervo, ver registro fotográfico:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalladamente desde la base del tallo, o del tronco y copa con daños físicos (superficies con tejidos muertos), y ataque de patógenos (insecto comején).



Arriba, la panorámica muestra detalles del mal estado fitosanitario de la base del tallo, o del tronco con daños físicos (superficies con tejidos muertos), y ataque de patógenos (insecto como comején). Se observa la ubicación de la ceiba dentro del separador, a una distancia de aproximadamente un metro a cada lado del bordillo y un ancho de 3,40 metros del separador.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----5



Arriba, los registros fotográficos muestran detalladamente desde la base del tallo, o del tronco daños físicos (superficies con tejidos muertos), y ataque de patógenos (insecto comején) y carga de frutos de lana, lo que causará molestias en los habitantes del sector con el esparcimiento de la cosecha de lana en su época productiva.

Luego de recorrer, evaluar y verificar el inventario forestal, de los árboles objeto de intervención, se pudo verificar que, se erradicaran dieciséis (16) árboles, incluido los dos árboles previstos a ser trasladados o reubicados. Luego de analizar su ubicación y ruta de salida del sitio, por interferencia en su traslado por otras especies vecinas y conectores eléctricos y de telefonía en sus inmediaciones, es posible que no se puedan trasladar; de lo contrario, quedan inventariados para su erradicación.

Se podarán ciento diecinueve (119), para un total de ciento treinta y cinco (135) árboles a intervenir, los cuales se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, que representan peligro por volcamiento o ruptura de su tallo. Otros con ramas mal distribuidas en la superficie de su tronco principal, presentando descompensación en la estructura, lo que representa peligro por volcamiento o desprendimiento de tallos y ramas. Otros, generalmente, presentan restos y puntas de ramas y troncos podridos, producto de la realización de podas con cortes mal ejecutados en tiempo pasado, siendo esto, condiciones propicias para el ataque de insectos como el comején que se alimenta de madera descompuesta.

También, es de indicar que, por la realización de las actividades constructivas, se presentaran interferencias en la movilidad vehicular sobre la zona aledaña a las obras de remodelación de la Glorieta, existiendo la necesidad de adecuación de una vía alterna para garantizar la normal movilidad vehicular, por lo que se incluyeron otros árboles al listado de árboles a podar. Así mismo, existen otros árboles en que, por su ubicación interfieren directamente con las obras físicas proyectadas por estar dentro del área de construcción y es preciso erradicarlos.

De igual manera, existen muchos árboles que, por su desarrollo avanzado, necesitan de prácticas silviculturales de mantenimiento para controlar y prevenir daños en obras de infraestructuras alrededor de su entorno. Las características de cada uno de los árboles se detallarán más adelante en sus respectivas tablas.

En algunos árboles, se encontró en la base del tallo y ramas, presencia de cavidades necróticas o tejido muerto, provocados por daños mecánicos y ataque de patógenos, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

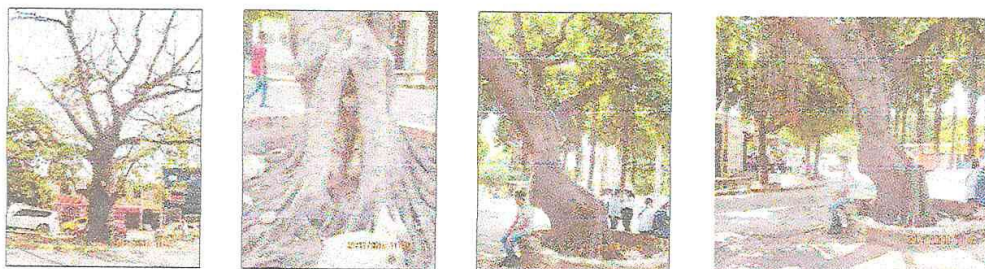
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorietta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----6



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de diferentes especies a erradicar y podar, presentando defectos físicos (inclinados y deformes), copas desproporcionadas y proliferación de ramas en la parte baja del tallo.




www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

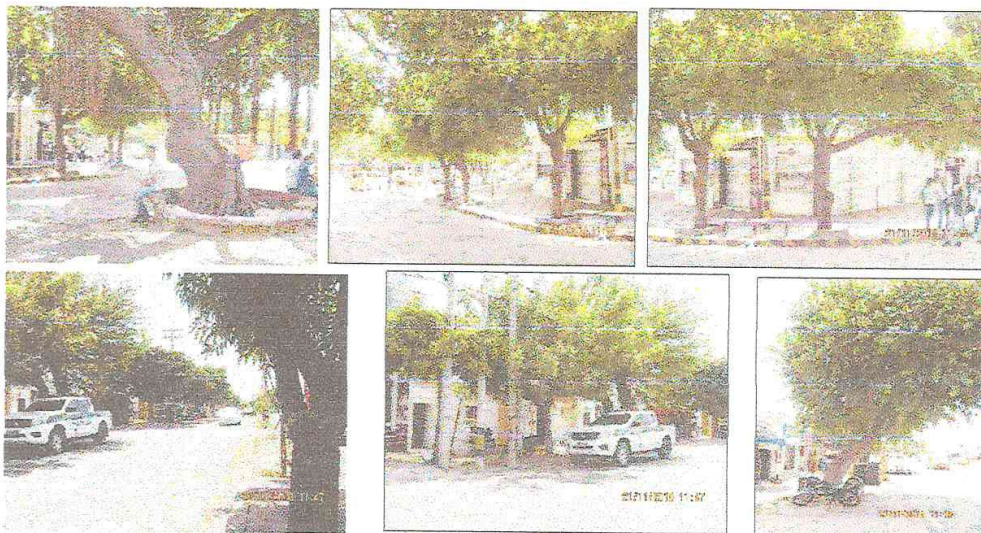
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

7



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación, mal estado fitosanitario, inclinación y desarrollo de los individuos de diferentes especies que se van a intervenir en erradicación y podas.

**INFORME TÉCNICO FORESTAL PARA INTERVENCIÓN ÁRBOLES DE CEIBA
UBICADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL CONSORCIO
GLORIETA LA CEIBA.**

El informe técnico forestal para la intervención del entorno de los árboles de la especie ceiba *Pentrandra*, ubicado dentro del área del proyecto, en su numeral 4, describe las actividades constructivas que se realizarán en el entorno de las dos ceibas; la situada dentro del separador central de la avenida Simón Bolívar en sentido glorieta la ceiba hacia el terminal de transporte, y la ubicada al lado derecho de la avenida fundación en sentido glorieta la ceiba hacia el obelisco.

A la ceiba del separador central de la avenida Simón Bolívar, en su entorno al sistema radicular se harán las siguientes intervenciones constructivas:

- Demolición de bordillos y carpeta asfáltica existente, a una distancia de 2 metros aproximadamente desde el eje del tronco del árbol. Para esta labor se utilizará maquinaria tipo retroexcavadora de oruga y volquetas tipo doble-troques para el retiro de materiales.
- Dentro de la calzada derecha de la avenida Simón Bolívar, desde la glorieta la ceiba hacia la terminal de transporte, se tiene previsto la construcción del alcantarillado pluvial con una tubería PVC de 36" pulgadas de diámetro, para lo cual se realizará una excavación de 3 metros de profundidad aproximadamente y a una distancia de 4,90 metros desde el eje del tronco del árbol.
- Seguidamente se realizará el tape de dicha tubería con material seleccionado y sub-base, realizando la compactación con equipo vibro-compactador.
- Posteriormente se realizarán labores de excavación mecánica de la explanación con maquinaria tipo retroexcavadora de orugas, a una profundidad aproximada de 80

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

8

centímetros y a una distancia desde el eje del tronco del árbol, de 2 metros aproximadamente.

- Se realizará un mejoramiento de la sub-rasante existente, utilizando motoniveladora y equipo vibro –compactador.
- Se colocará una capa de base granular de 20 centímetros de espesor, mediante la utilización de una motoniveladora para su extendida y equipo vibro-compactador para su compactación.
- Seguidamente se realizará un riego de imprimación asfáltica sobre la base colocada en la calzada.
- Posteriormente se colocará una capa asfáltica de 5 centímetros, con una maquina terminadora de asfalto (finisher).
- Finalmente se instalará una placa de concreto hidráulico premezclado de 23 centímetros.

A la ceiba del lado derecho de la avenida Fundación, en su entorno al sistema radicular al lado de la avenida fundación, se tiene previsto la construcción de la calzada en concreto rígido y de una cicloruta sobre la acera donde está la ceiba.

Sobre el lado de la calzada se realizarán las siguientes actividades constructivas:

- ✓ Demolición de bordillos y carpeta asfáltica existente, estos bordillos se encuentran a una distancia de 10,55 metros aproximadamente desde el eje del tronco del árbol. Para esta labor se utilizará maquinaria tipo retroexcavadora de oruga y volquetas tipo doble-troques para el retiro de materiales.
- ✓ Posteriormente se realizarán labores de excavación mecánica de la explanación de la calzada derecha de la avenida Fundación, desde la glorieta hasta la carrera 18 E, esta actividad se realizará con maquinaria tipo retroexcavadora de orugas, a una profundidad aproximada de 80 centímetros y a una distancia desde el eje del tronco del árbol de 3,50 metros aproximadamente.
- ✓ Se realizará un mejoramiento de la sub-rasante existente, utilizando motoniveladora y equipo vibro –compactador.
- ✓ Se colocará una capa de base granular de 20 centímetros de espesor, mediante la utilización de una motoniveladora para su extendida y equipo vibro-compactador para su compactación.
- ✓ Seguidamente se realizará un riego de imprimación asfáltica sobre la base colocada en la calzada.
- ✓ Posteriormente se colocará una capa asfáltica de 5 centímetros, con una maquina terminadora de asfalto (finisher).
- ✓ Finalmente se instalará una placa de concreto hidráulico premezclado de 23 centímetros.

También se tiene previsto la construcción de una cicloruta en concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor.

- Para la construcción de la cicloruta se realizarán excavaciones manuales a una profundidad de 45 centímetros en promedio.
- Seguidamente se mejorará la sub-rasante existente.



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----9

- Posteriormente se colocará una capa de base granular, la cual se conformará manualmente y se compactará con equipo vibro-compactador.
- Estando el terreno conformado se construirán unos bordillos de confinamiento a una profundidad de 30 centímetros, en los lados paralelos a la franja de la cicloruta.
- Con los bordillos construidos se procederá a la imprimación del área de la cicloruta, y por último colocar una capa en mezcla asfáltica de 5 centímetros de espesor.

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONSTRUCTIVA PRESENTADA.

Luego de analizar todo lo anteriormente expuesto, para las actividades constructivas que se realizarán en el entorno de las dos ceibas relacionadas se anota lo siguiente:

Los daños ocasionados por las actividades de la construcción representan una de las principales causas de muerte y declinación de los árboles en áreas urbanas.

Cuando los equipos de construcción, como las retroexcavadoras, vibro-compactadoras, bulldozers, grúas, volquetas doble troques, operan alrededor de los árboles, es muy probable que estos se dañen.

Las ramas pueden romperse y con frecuencia los tallos sufren serias heridas. Los cortes de la poda que hacen los trabajadores de la construcción que carecen de los conocimientos necesarios, pueden provocar heridas que nunca cerrarán.

El daño más severo que la construcción ocasiona en los árboles es subterráneo. El sistema de raíces de un árbol que se encuentra en una zona arbolada se puede esparcir a una distancia mucho mayor que la altura del árbol. Por lo general las raíces finas absorbentes crecen en los primeros centímetros superficiales del suelo. Estas raíces pueden morir o ser dañadas por el equipo de construcción. Así mismo la compactación del suelo resulta devastadora para los árboles. Cuando el suelo se compacta, el espacio poroso entre las partículas de suelo se reduce enormemente, lo cual limita la disponibilidad de oxígeno para las raíces y ocasiona la acumulación de bióxido de carbono y otros gases. Así, el crecimiento radicular podría disminuir, al igual que la capacidad para absorber agua y minerales. La compactación del suelo también reduce la infiltración y el movimiento del agua, y deteriora el drenaje. La capacidad de las raíces para crecer y expandirse en suelos compactados igualmente disminuye de manera considerable.

Los cambios en el nivel del suelo también pueden resultar nocivos. Si el nivel se rebajara cerca de un árbol, un gran porcentaje del sistema radical se eliminaría. Si el nivel se elevara, las raíces llegarían a asfixiarse. De igual manera, si se colocara una cantidad pequeña, por ejemplo, 10 centímetros de suelo sobre el sistema radical, llegaría a ocasionarse la muerte de algunas especies de microorganismo importantes para los árboles. Aun cuando el cambio de nivel no sea en la vecindad inmediata de la zona de raíces, el patrón de drenaje o el agua subterránea podría afectarse.

Cuando las raíces del árbol se eliminan o funcionan pobremente debido a las actividades de construcción, es posible que los árboles muestren síntomas de declinación durante los primeros meses o años. Lo que podría ocasionarle la muerte si no, se le establecen tratamientos especializados a base de inoculación de microorganismos que ayuden a

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorietta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10

restituir rápidamente los daños ocasionados en el sistema radicular y en toda su estructura biológica, y sobre todo cuando en esta época, se anuncia la presencia de fenómeno del niño y la sequía va a ser mortal para estos árboles a intervenir.

Siempre que se elimine un porcentaje importante de raíces a los árboles, las prácticas adecuadas de mantenimiento ayudarán a la supervivencia de estos. La inoculación de microorganismos, alternada con aireación de la zona de raíces remanentes será benéfica.

Las características de los árboles para intervenir con erradicación en el sector de la Glorietta de la Ceiba se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 1.-

Inventario forestal árboles del sector glorietta la ceiba a erradicar								
No. del árbol	Nombre común	Numero existente	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Actividades a realizar
1	Ficus benghalensis (Caucho)	19	2,76	0,88	3,00	0,61	1,30	Erradicar
2	Ficus benghalensis (Caucho)	36	1,88	0,60	9,00	0,28	1,81	Erradicar
3	Ficus benghalensis (Caucho)	41	1,60	0,51	8,00	0,20	1,16	Erradicar
4	Tabebuia rosea (Roble)	44	1,70	0,54	8,00	0,23	1,30	Erradicar
5	Ficus benghalensis (Caucho)	62	1,19	0,38	8,00	0,11	0,64	Erradicar
6	Ficus benghalensis (Caucho)	66	1,01	0,32	7,00	0,08	0,40	Erradicar
7	Bucida buceras (Olivo negro)	71 traslado	0,53	0,17	4,00	0,02	0,06	Erradicar
8	Bucida buceras (Olivo negro)	72 traslado	0,66	0,21	4,00	0,03	0,10	Erradicar
9	Tabebuia rosea (Roble)	73	1,41	0,45	6,00	0,16	0,68	Erradicar
10	Tabebuia rosea (Roble)	74	1,13	0,36	6,00	0,10	0,43	Erradicar
11	Tabebuia rosea (Roble)	75	0,57	0,18	5,00	0,03	0,09	Erradicar
12	Mangifera indica (Mango)	76	0,57	0,18	5,00	0,03	0,09	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorietta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----11

13	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	80	1,70	0,54	8,00	0,23	1,30	Erradicar
14	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	81	1,19	0,38	8,00	0,11	0,64	Erradicar
15	Mangifera indica (Mango)	82	1,41	0,45	9,00	0,16	1,02	Erradicar
16	Cassia siamea (Matarratón extranjero)	84	0,91	0,29	2,00	0,07	0,09	Erradicar
NUMERO TOTAL DE ARBOLES A ERRADICAR = 16								
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR						2,45		
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR							11,117	
Área basal o basimétrica total de los 16 árboles a erradicar en hectáreas						0,000245		

El volumen total de los dieciséis (16) árboles a erradicar es de once comas ciento diecisiete (11,117 m³) metros cúbicos. El área basimétrica de los dieciséis (16) árboles a erradicar corresponde a dos comas cuarenta y cinco (2,45 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000245 ha.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Tabla No. 2.- Arboles a podar en el sector de la Glorietta la Ceiba de la ciudad de Valledupar.

Inventario forestal árboles a podar Glorietta la Ceiba de la ciudad de Valledupar						
No. del árbol	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m ³ .	% A podar	Vol. total a podar M ³
1	Mangifera indica (Mango)	0,32	6,00	0,34	10	0,034
2	Licania tomentosa (Oiti)	0,24	5,00	0,16	8	0,01
3	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,32	4,00	0,23	7	0,02
4	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,32	3,00	0,17	12	0,02
5	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,49	3,00	0,40	8	0,03
6	Mangifera indica (Mango)	0,29	3,00	0,14	10	0,01

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorietta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----12

7	Alstonia pneumatophora	0,33	4,00	0,24	10	0,02
8	Pithecellobium dulce (Chiminango)	0,62	3,00	0,64	8	0,05
9	Azadirachta indica (Nim)	0,27	2,50	0,10	8	0,01
10	Mangifera indica (Mango)	0,15	3,00	0,04	15	0,01
11	Mangifera indica (Mango)	0,18	3,00	0,05	10	0,01
12	Licania tomentosa (Oiti)	0,34	4,00	0,26	8	0,02
13	Azadirachta indica (Nim)	0,45	3,00	0,34	10	0,03
14	Azadirachta indica (Nim)	0,30	3,00	0,15	12	0,02
15	Azadirachta indica (Nim)	0,32	3,00	0,17	10	0,02
16	Azadirachta indica (Nim)	0,43	3,00	0,31	10	0,03
17	Azadirachta indica (Nim)	0,45	3,00	0,34	7	0,02
18	Azadirachta indica (Nim)	0,46	3,00	0,35	7	0,02
20	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,34	2,00	0,13	15	0,02
21	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,35	3,00	0,20	10	0,02
22	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,31	2,50	0,13	10	0,01
23	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,23	2,50	0,07	10	0,01
24	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,25	2,00	0,07	12	0,01
25	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,31	2,00	0,11	10	0,01
26	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,21	2,00	0,05	12	0,01
27	Tabebuia rosea (Roble)	0,29	3,00	0,14	8	0,01

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorietta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----13

28	Mangifera indica (Mango)	0,54	4,00	0,65	12	0,08
29	Manilkara zapota (Níspero)	0,15	3,00	0,04	12	0,00
30	Mangifera indica (Mango)	0,45	2,00	0,23	12	0,03
31	Manilkara zapota (Níspero)	0,36	7,00	0,51	7	0,04
32	Melicoccus Oliviformis (Cotoprix)	0,21	3,00	0,07	8	0,01
33	Manilkara zapota (Níspero)	0,25	3,00	0,10	8	0,01
34	Manilkara zapota (Níspero)	0,20	3,00	0,07	8	0,01
35	Manilkara zapota (Níspero)	0,22	3,00	0,08	10	0,01
37	Ficus benghalensis (Caucho)	0,51	9,00	1,31	15	0,20
38	Ficus benghalensis (Caucho)	1,11	9,00	6,18	20	1,24
39	Ficus benghalensis (Caucho)	0,51	9,00	1,31	15	0,20
40	Ficus benghalensis (Caucho)	0,46	9,00	1,06	10	0,11
42	Ficus benghalensis (Caucho)	0,49	8,00	1,07	12	0,13
43	Ficus benghalensis (Caucho)	0,48	8,00	1,03	12	0,12
45	Coccoloba acuminata (Maíz tostao)	0,21	5,00	0,12	7	0,01
46	Coccoloba acuminata (Maíz tostao)	0,32	4,00	0,23	10	0,02
47	Mangifera indica (Mango)	0,35	6,00	0,41	10	0,04
48	Mangifera indica (Mango)	0,37	6,00	0,46	10	0,05
49	Mangifera indica (Mango)	0,60	6,00	1,20	18	0,22

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----14

50	Mangifera indica (Mango)	0,29	6,00	0,28	8	0,02
51	Mangifera indica (Mango)	0,31	3,00	0,16	12	0,02
52	Licania tomentosa (Oiti)	0,23	4,00	0,12	8	0,01
53	Mangifera indica (Mango)	0,62	5,00	1,07	12	0,13
54	Tabebuia rosea (Roble)	0,54	5,00	0,81	12	0,10
55	Simarouba amara (Aceituno)	0,46	4,00	0,47	10	0,05
56	Simarouba amara (Aceituno)	0,49	4,00	0,54	10	0,05
57	Crescentia cujete (Totumo)	0,40	2,50	0,22	15	0,03
58	Ficus benghalensis (Caucho)	0,65	7,00	1,65	15	0,25
59	Mangifera indica (Mango)	0,19	5,00	0,10	10	0,01
60	Terminalia catappa (Almendra)	0,32	5,00	0,29	12	0,03
61	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,15	2,00	0,03	8	0,002
63	Ficus benghalensis (Caucho)	0,31	6,00	0,32	10	0,03
64	Ficus benghalensis (Caucho)	0,36	6,00	0,43	12	0,05
65	Ficus benghalensis (Caucho)	0,37	6,00	0,46	10	0,05
67	Ficus benghalensis (Caucho)	0,70	7,00	1,91	20	0,38
68	Ficus benghalensis (Caucho)	0,35	7,00	0,48	10	0,05
69	Ficus benghalensis (Caucho)	0,37	7,00	0,53	10	0,05
70	Ficus benghalensis (Caucho)	0,36	7,00	0,51	10	0,05
77	Licania tomentosa (Oiti)	0,20	5,00	0,11	7	0,01

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----15

78	Licania tomentosa (Oití)	0,24	5,00	0,16	7	0,01
79	Syzygium cumini (Uvito brasileño)	0,32	8,00	0,46	12	0,05
83	Mangifera indica (Mango)	0,45	9,00	1,02	10	0,10
85	Ceiba Pentandra (Ceiba bonga)	1,83	10,00	18,67	18	3,36
86	Laurel Comino (Laurel)	0,38	9,00	0,72	12	0,09
87	Alstonia pneumatophora	0,24	7,00	0,22	5	0,01
88	Tabebuia rosea (Roble)	0,15	4,00	0,05	5	0,00
89	Alstonia pneumatophora	0,54	10,00	1,63	15	0,24
90	Swinglea glutinosa(Swinglea)	0,15	5,00	0,06	5	0,00
91	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,29	8,00	0,38	10	0,04
92	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,20	8,00	0,18	5	0,01
93	Cassia siamea (Matarraón extra)	0,19	7,00	0,14	5	0,01
94	Mangifera indica (Mango)	0,38	7,00	0,56	10	0,06
95	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,44	7,00	0,76	10	0,08
96	Mangifera indica (Mango)	0,51	7,00	1,02	12	0,12
97	Mangifera indica (Mango)	0,48	7,00	0,90	10	0,09
98	Ceiba Pentandra (Ceiba bonga)	0,60	5,00	1,00	15	0,15
99	Ceiba Pentandra (Ceiba bonga)	0,54	6,00	0,98	15	0,15
100 A	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,20	6,00	0,13	5	0,01
100 B	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,21	6,00	0,15	5	0,01

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----16

100 C	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,35	6,00	0,41	10	0,04
100 D	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,23	6,00	0,18	7	0,01
101	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,67	5,00	1,25	15	0,19
102	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,41	5,00	0,47	10	0,05
103	Mangifera indica (Mango)	0,64	7,00	1,60	12	0,19
104	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,57	4,00	0,72	10	0,07
105	Mangifera indica (Mango)	0,57	5,00	0,91	12	0,11
106 A	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,35	5,00	0,34	12	0,04
106 B	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	0,35	3,00	0,20	10	0,02
107 A	Mangifera indica (Mango)	0,30	5,00	0,25	10	0,03
107 B	Mangifera indica (Mango)	0,22	5,00	0,13	5	0,01
108	Tabebuia rosea (Roble)	0,44	7,00	0,76	12	0,09
109 A	Mangifera indica (Mango)	0,51	6,00	0,87	12	0,10
109 B	Mangifera indica (Mango)	0,31	6,00	0,32	10	0,03
110 A	Mangifera indica (Mango)	0,35	6,00	0,41	10	0,04
110 B	Mangifera indica (Mango)	0,38	6,00	0,48	15	0,07
111	Mangifera indica (Mango)	0,54	6,00	0,98	15	0,15
112	Tabebuia rosea (Roble)	0,26	5,00	0,19	7	0,01
113	Tabebuia rosea (Roble)	0,57	8,00	1,45	12	0,17
114 A	Mangifera indica (Mango)	0,18	6,00	0,11	5	0,01

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----17

114 B	Mangifera indica (Mango)	0,22	6,00	0,16	5	0,01
115 A	Ficus benghalensis (Caucho)	0,57	6,00	1,09	12	0,13
115 B	Ficus benghalensis (Caucho)	0,28	6,00	0,26	7	0,02
116	Ficus benghalensis (Caucho)	1,30	6,00	5,65	18	1,02
117	Ficus benghalensis (Caucho)	1,40	6,00	6,56	20	1,31
118	Ficus benghalensis (Caucho)	1,60	8,00	11,42	15	1,71
119	Mangifera indica (Mango)	0,25	5,00	0,17	15	0,03
120	Mangifera indica (Mango)	0,30	7,00	0,35	15	0,05
121	Mangifera indica (Mango)	0,40	7,00	0,62	15	0,09
122	Mangifera indica (Mango)	0,24	5,00	0,16	10	0,02
123	Mangifera indica (Mango)	0,27	3,50	0,14	10	0,01
124	Mangifera indica (Mango)	0,37	5,00	0,38	5	0,02
125	Tabebuia rosea (Roble)	0,40	6,00	0,54	10	0,05
126	Tabebuia rosea (Roble)	0,60	8,00	1,61	15	0,24
TOTAL ÁRBOLES A PODAR 119						
VOLUMEN TOTAL DE LOS 119 ARBOLES A PODAR						14,846

Se podarán ciento diecinueve (119) árboles inventariados en la tabla No.2. El volumen a podar es de catorce comas ochocientos cuarenta y seis (14,846 m³) metros cúbicos. El total de árboles a intervenir es de ciento treinta y cinco (135); equivalente a dieciséis para erradicar y ciento diecinueve para podar.



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorietta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----18

Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.2. El volumen total de los dieciséis (16) árboles a erradicar y de los ciento diecinueve árboles a podar es de veinticinco comas novecientos sesenta y tres (25,963 m³) metros cúbicos.

Los árboles a podar se le aplicaran podas de:

Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, peatonales, vehiculares y predios particulares, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles del sector de la Glorietta, que presentan ramas secas y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarían secando a los árboles afectados.

Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible para prevenir que afecten a inmuebles particulares y al equipamiento urbano, debido a actuaciones incorrectas como haberlos plantados en lugares inadecuados y de especies de las cuales no se previó el desarrollo en su etapa madura, sumado a la falta de mantenimiento programado adecuado.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar un producto Hormonal, que sea desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium, y prevenir la infestación por hongos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría Foráneos, y otros nativos, fueron plantados por la comunidad residente en su entorno. Algunos con más de treinta años de plantados, como las Ceibas. Otros

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----19

relativamente recientes, plantados sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas. A través del tiempo afectados por las acciones constructivas y aplicación de podas anti-técnicas y riego cuando llueve. Muchas personas residentes aledañas a las Ceibas, transeúntes que se movilizan por su entorno, manifestaron sentirse afectados por la lana en la época de cosecha de sus frutos. Aducen que las partículas de lana que se exparte en el ambiente por todo el sector, causa molestias en la vista, en la respiración, en los electrodomésticos (aires, ventiladores, neveras, enfriadores y otros) que absorben la lana en sus piezas móviles, causando fallas en el sistema.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, a excepción del individuo de Ceiba, especie nativa, que está ubicada en el separador de la avenida simón Bolívar, representa un referente cultural marcado por los residentes de Valledupar y foráneos, relacionado con el sitio o lugar, por ejemplo, cuando las personas se ponen citas, "bueno, nos vemos en la Ceiba", enseguida relacionan el sitio de la avenida simón Bolívar, es decir un referente marcado con un lugar. Los demás árboles son especies comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados, tallos deformes, cavidades necróticas), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de ciento treinta y cinco (135) árboles aislados conformados por veintiuna (21) especies, localizados en espacio público, presentada por el señor José Alberto Egurrola Hernández, actuando en calidad de representante legal del Consorcio Glorieta la Ceiba con NIT 901212450-1

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en el área de influencia de la Glorieta de la ceiba Georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la glorieta la ceiba se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro de territorio de línea negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de ciento treinta y cinco (135) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----20

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con afectación por plantas hemiparasitas.

3.5.- Se erradicarán dieciséis árboles por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por ubicación que interfieren con el diseño de las obras físicas proyectadas y por estar dentro del área de construcción. previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores, por lo que se podaran ramas.

3.8.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado;** en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3Mts) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.9.- Los árboles deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Caparis odoratissima*), entre otras.

3.10.- Se podarán ciento diecinueve (119) árboles, con aplicación de podas de: Seguridad, mejora fitosanitaria y de restauración de copas. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.** Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza de los árboles a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

3.11.- Las herramientas de corte para las podas de ramas deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----21

3.12.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles ya que es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.13.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.14.- Los dieciséis (16) árboles a erradicar, son por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.15.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.16.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.17.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

3.18.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Especie y volumen otorgado.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

Tabla No. 3.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera Glorieta la ceiba								
Clase de aprovechamiento	Coeficiente de uso de la madera (CUM)	Especie	Vol. m3	Categoría de especies	Coeficiente de categoría de especie (CCE)	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA)	Prácticas silvícolas de extracción de la madera
Arboles aislados	0,5	Ficus benghalensis (Caucho)	12,3990	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----22

Arboles aislados	0,5	Tabebuia rosea (Roble)	3,0750	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Bucida buceras (Olivo negro)	0,163	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Mangifera indica (Mango)	3,241	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Syzygium cumini (Uvito brasileiro)	2,211	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Cassia siamea (Matarrañón extranjero)	0,094	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Licania tomentosa (Oiti)	0,620	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Alistonia pneumatophora	0,028	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Pithecellobium dulce (Chimino)	0,051	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Azadirachta indica (Nim)	0,157	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Manilkara zapota (Níspero)	0,062	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Melicoccus oliviformis (Cotoprix)	0,001	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Coccoloba acuminata (Maíz tostao)	0,032	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,186	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Simarouba amara (Aceituno)	0,101	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----23

Arboles aislados	0,5	Crescentia alata (Totumo)	0,033	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Terminalia catappa (Almendro)	0,034	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Platimiscium pinnatum (Corazón Fino)	0,312	Muy especial	2,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Ceiba Pentandra (Ceiba)	3,658	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Aniba perutilis (Laurel)	0,087	Muy especial	2,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Arboles aislados	0,5	Swinglea glutinosa (Swinglea)	0,003	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana

3.19.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistentes en la erradicación de dieciséis (16) árboles, y la poda de ciento diecinueve (119) árboles. Los individuos están conformados por veintiuna (21) especies, y se detallan en las tablas 1, 2 y 3 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el sector de la Glorieta La Ceiba (Los músicos), en espacio público, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas, enmarcadas dentro del polígono siguiente:

Tramo sector.	Norte	Oeste	Norte	Oeste	Norte	Oeste
Tras 18 A entre Dg 16 y 18 B.	10°27'58.3"	73°15'09.5"	10°27'58.6"	73°15'09.9"	10°27'58.3"	73°15'09.9"
	10°27'58.8"	73°15'10.6"	10°27'58.7"	73°15'11.0"	10°27'58.9"	73°15'12.2"
Tras. 18 B - av. Simón Bolívar - glorieta la Ceiba	10°27'57.2"	73°15'13.6"	10°27'55.5"	73°15'11.5"	10°27'55.5"	73°15'11.4"
	10°27'55.2"	73°15'11.3"	10°27'55.2"	73°15'11.2"	10°27'54.7"	73°15'11.0"
Tras 18 B diag. 16.	10°27'54.4"	73°15'11.2"	10°27'54.0"	73°15'12.1"	10°27'54.0"	73°15'11.8"
	10°27'53.8"	73°15'11.8"	10°27'53.4"	73°15'11.0"	10°27'53.3"	73°15'10.9"
Diag. 16 - Cra 18E.	10°27'53.2"	73°15'09.5"	10°27'52.8"	73°15'10.3"	10°27'47.6"	73°15'12.2"

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----24

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, este sector de la Glorieta la Ceiba, se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Zona de Reserva Forestal Protectora de Ley Segunda de 1959 y dentro de territorio de línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con necrosis y afectación por agentes patógenos y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que se necesita el tratamiento de diferentes actividades: Erradicación, podas aéreas y de raíces. Este tratamiento debe realizarse por **personal idóneo en la materia.**

Debe evitarse la compactación del suelo alrededor de los árboles ya que es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se erradicaran dieciséis (16) árboles, y se podaran ciento diecinueve (119) árboles, por interferir con las obras físicas proyectadas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de dieciséis y la poda de ciento diecinueve árboles los cuales están descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----25

de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño entre tres (3) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, y siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los mismos).

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de microorganismos que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento de los árboles intervenidos y/o afectados, por las actividades de construcción que se realice alrededor de los árboles. Estas medidas o tratamientos deben ser realizadas de manera inmediata a la afectación de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

5.2.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el amazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

5.3.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----26

5.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.- El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.8.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.10.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.11.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno a tres, es decir, reponer tres árboles por cada uno erradicado, en total serán cuarenta y ocho (48)

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----27

árboles a sembrar. Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial por estar ubicados en espacio público urbano.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la erradicación de dieciséis (16) Árboles de las especies Caucho, Roble, Mango y Matarratón y la poda de ciento diecinueve (119) arboles de las especies Mango, Oiti, Uvito, Alistonia, Chiminango, Nin, Roble, Níspero, Cotoprix, Maíz Tostado, Aceituno, Ficus, Totumo, Almendro, Corazón Fino, Ceiba, Laurel, Swing Iía, Mamon, Matarratón Extranjero, Ceiba Tolúa, Mamon Leche, y Caucho Cartagenero, debido a que en este lugar se llevara a cabo la ejecución del proyecto de Ampliación de la Glorieta la Ceiba y sus obras complementarias para la puesta en marcha del sistema estratégico de transporte Público de la ciudad de Valledupar, descritos y detallados en las tablas 1 y 2 del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: *Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo, pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa, para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental." En el citado memorando, el Director*

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----28

solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales"

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y relacionados en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de microorganismos que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento de los árboles intervenidos y/o afectados, por las actividades de construcción que se realice alrededor de los árboles. Estas medidas o tratamientos deben ser realizadas de manera inmediata a la afectación de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año
4. El autorizado al momento de realizar la erradicación y obras No deberá compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.
5. El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----29

6. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno a tres, es decir, reponer tres árboles por cada uno erradicado, en total serán cuarenta y ocho (48) árboles a sembrar. Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial por estar ubicados en espacio público urbano.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

7. El Autorizado deberá Reemplazar los árboles los erradicados y establecerlos a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
8. En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos
9. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto
10. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----30

11. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
15. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
16. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación y poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
17. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
18. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
19. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
20. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
21. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
22. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 249 del 19 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización a Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----31

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Consorcio Glorieta La Ceiba, con identificación tributaria número 901.212.450 - 1 o a su Representante del Cesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de diciembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 270- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante 

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181